

Constancia Secretarial: Medellín, 25 de abril de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, la parte demandada fue notificada a través del correo electrónico en debida forma, tal y como lo regula la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8° enviando copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, notificación que fue remitida desde el pasado 22 de febrero de 2023 y dentro del término de traslado para ello, no presentó contestación a la demanda, ni propuso excepciones lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00664

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada como se encuentra la parte demandada, quien dentro del término estipulado por la ley no contestó la demanda en debida forma, ni propuso ningún tipo de excepciones, es por lo anterior que considera el Despacho que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir; por lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, a la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61c5a1833c8e66f6503ecc685c219b5bb78f47bddc74f366cdb8a6c9f395ec3**

Documento generado en 26/04/2023 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>